

**APRUEBA ACUERDO DE PARTICIPACION
QUE INDICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL INSTITUTO DE
TECNOLOGÍAS LIMPIAS.**

DECRETO EXENTO N° 00.767/2021.

Arica, noviembre 09 de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.118/2020, de enero 28 de 2020, Carta de la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico N°137b/2021, de noviembre 09 de 2021, Carta de Rectoría N°1826/2021/B, de noviembre 09 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica y administrativa, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Universidad de Tarapacá forma parte de la Asociación para el Desarrollo del Instituto de Tecnologías Limpias, ASDIT, creada para desarrollar una propuesta para el futuro Instituto Chileno de Energías Limpias de la Corporación de Fomento de la Producción.

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 150 que crea la Universidad de Tarapacá en su artículo N° 2 numero 6 dispone que la Universidad podrá celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

Que, con fecha 17 de enero de 2019, la Universidad de Tarapacá suscribió con diversas instituciones un Acuerdo de Entendimiento (MoU) con el fin de formular y postular en forma conjunta una propuesta a la convocatoria de la Corporación de Fomento de la Producción, relacionada al aporte de I + D de SQM Salar, para el Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio y otros minerales.

Que, en orden de cumplir con dicho acuerdo, las partes se comprometieron a promover, disponer y organizar todos los mecanismos colaborativos existentes y necesarios para la discusión de una visión común para la elaboración de la propuesta del Instituto, para la estrategia de búsqueda de socios privados y públicos a nivel nacional e internacional, y para la coordinación y organización para la formulación y postulación de la propuesta señalada en el considerando presente.

Que, para formalizar lo indicado en el considerando anterior, las partes, con fecha 17 de febrero de 2020, celebraron un acuerdo con el fin de formular y postular en forma conjunta una propuesta a la convocatoria de CORFO, etapa denominada "Request for Proposals (RFP)".

Que, al efecto se hace necesario emitir un acto administrativo formal que apruebe el acuerdo celebrado entre esta Casa de Estudios Superiores y las instituciones que se indican en el cuerpo del acuerdo.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

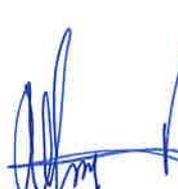
2.- Apruebase el acuerdo de participación conjunta para formular y postular a propuesta de convocatoria CORFO, etapa de "Request for Proposals (RFP)", relacionada al aporte de I + D de SQM Salar, para el Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minerías de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio, el cual fue celebrado entre la Universidad de Tarapacá y las instituciones que se indican, con fecha 14 de febrero de 2020.

3.- Publíquese la presente resolución, una vez tramitada totalmente, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 51° de su Reglamento.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

ADA.PLC.ycl.

19 NOV 2021